

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-51/2015, “Suministro e Instalación de Piso de Alto Tráfico para el Sector de las Salas de Espera 8-10, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

El Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, desde sus inicios de operación en el año 1980, tiene instalado en sus salas de espera piso tipo terrazo, el cual por contar con 35 años de uso se encuentra muy deteriorado, lo cual es visible a los usuarios, además de generar potenciales riesgos de sufrir algún accidente debido a su condición.

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2716, de fecha 24 de marzo de 2015, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-36/2015, “Suministro e Instalación de Piso de Alto Tráfico para el Sector de las Salas de Espera 4-5, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, la cual se adjudicó mediante el Punto Noveno del Acta número 2723, de fecha 5 de mayo de 2015, a la sociedad PHI, S.A. de C.V., por un monto de US \$38,135.40 más IVA, para un plazo contractual de sesenta y cinco días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2736, de fecha 21 de julio de 2015, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-41/2015, “Suministro e Instalación de Piso de Alto Tráfico para el Sector de las Salas de Espera 6-8, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, la cual se adjudicó mediante el Punto Séptimo del Acta número 2747, de fecha 29 de septiembre de 2015, a la sociedad MM INGENIEROS, S.A. de C.V., por un monto de US \$38,053.10 más IVA y para un plazo contractual de cien (100) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Con el objeto de dar continuidad a la visión de modernización, para mejorar la imagen y funcionamiento de la Terminal de Pasajeros, en cuanto a la sustitución del piso que se encuentra deteriorado, y en vista que la etapa anterior se inició desde el pasillo de la Sala de espera 6, hasta el pasillo de la Sala de Espera 8, se ha planificado ejecutar el proyecto “Suministro e Instalación de Piso de Alto Tráfico para el Sector de las Salas de Espera 8-10, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, que comprenderá desde la Sala de Espera 8 y finalizará hasta el pasillo de la Sala de Espera 10.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-51/2015, “Suministro e Instalación de Piso de Alto Tráfico para el Sector de las Salas de Espera 8-10, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Anualmente, el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, tiene un movimiento de pasajeros de aproximadamente 2.4 millones, el cual viene creciendo todos los años y que ha causado el desgaste del piso existente en los pasillos y salas de espera de dicho edificio, por lo que con la finalidad de mejorar y renovar las instalaciones y facilidades de atención al pasajero, la Administración del Aeropuerto, considera necesario el cambio de pisos en el sector de Pasillo y Salas de Espera 8-10, en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros, proyecto que será complemento del proceso de Libre Gestión CEPA LG-36/2015 y de la Licitación Pública CEPA LP-41/2015, “Suministro e Instalación de Piso de Alto Tráfico para el Sector de las Salas de Espera 6-8, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

La Gerencia de Polos de Desarrollo, mediante Memorándum GPD-064/2015, de fecha 2 de octubre de 2015, y Requisición de Compra No. 720/2015, de fecha 6 de octubre de 2015, solicitó a la UACI, gestionar el proceso de contratación de las obras, que incluyan el suministro e instalación de piso de alto tráfico, que por el monto de la asignación presupuestaria debe realizarse a través de una Licitación Pública, según el literal a), del Art. 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a), 43 y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

La Gerencia de Polos de Desarrollo y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-51/2015, “Suministro e Instalación de Piso de Alto Tráfico para el Sector de las Salas de Espera 8-10, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

Continuación Punto II

2b

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-51/2015, “Suministro e Instalación de Piso de Alto Tráfico para el Sector de las Salas de Espera 8-10, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-50/2015, “Suministro e Instalación de Forro de Columnas con Material de Aluminio Compuesto, para el Sector de las Sala 6 a la Sala 10 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

En el marco del proyecto desarrollado por PNUD-CEPA, SVPU-2014-ITB-1460 "Remodelación de las facilidades migratorio aduanales del primer y segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", se proyecta el suministro e instalación de columnas de forro de Aluminio Compuesto (ACM), en los sectores de Migración Salida segundo nivel y Migración-Aduanas Llegadas primer nivel; con la finalidad de renovar la imagen y minimizar los costos recurrentes en mantenimiento en pintura para dichos sectores.

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2742, del 1 de septiembre del presente año, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-50/2015, “Suministro e Instalación de Forro de Columnas con Material de Aluminio Compuesto, para el Sector de la Sala 4 a la Sala 6 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad EDISARQ, S.A. de C.V., por un monto de US \$24,847.56 más IVA. Cabe agregar que dicho contrato incluye el forro de columnas desde la Sala 4 hasta el pasillo donde inicia la Sala de Espera 6, no así las columnas de la Sala de Espera 6.

Con el objetivo de dar continuidad a la visión de modernización, mediante la integración en el uso de forros de Aluminio Compuesto (ACM), y en congruencia con los objetivos de mejora de imagen de la Terminal de Pasajeros y minimización de costos, la Administración del Aeropuerto ha planificado ejecutar el proyecto “Suministro e Instalación de Forro de Columnas con Material de Aluminio Compuesto, para el Sector de las Sala 6 a la Sala 10, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-50/2015, “Suministro e Instalación de Forro de Columnas con Material de Aluminio Compuesto, para el Sector de la Sala 6 a la Sala 10 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Dada la importancia que representa para CEPA, dar continuidad a la visión de modernización de la Terminal de Pasajeros, la Gerencia de Polos de Desarrollo y la Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, consideran necesario realizar las remodelaciones a las columnas de dicha terminal, en el sector de la Sala 6 a la Sala 10.

La Gerencia de Polos de Desarrollo, en coordinación con la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante el Memorando GPD-065/2015, de fecha 2 de octubre de 2015 y Requisición de Compras No. 721/2015, de fecha 6 de octubre de 2015, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación de las Obras que incluyan el Suministro e Instalación de Forro de Columnas con Material de Aluminio Compuesto, para el Sector de la Sala 6 a la Sala 10, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; proceso que por el monto de la asignación presupuestaria debe ser realizado mediante una Licitación Pública, de conformidad con el Art. 40 literal a) de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, las Gerencias de Polos de Desarrollo y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-50/2015, “Suministro e Instalación de Forro de Columnas con Material de Aluminio Compuesto, para el Sector de la Sala 6 a la Sala 10 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-50/2015, “Suministro e Instalación de Forro de Columnas con Material de Aluminio Compuesto, para el Sector de la Sala 6 a la Sala 10 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-52/2015, “Proyecto de Obras para el Museo del Ferrocarril en las Instalaciones de FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

En la actualidad, todos los terrenos de FENADESAL y sus instalaciones son administrados por la CEPA, entre ellos, los terrenos ubicados en San Salvador, donde se encuentran las Oficinas Administrativas y los Talleres, los cuales colindan al norte con la Comunidad Iberia y la Urbanización Jardines de Don Bosco; al oriente los utilizados por la Terminal de Buses de Oriente; al sur, con zona del Barrio Lourdes y al poniente con el Instituto Técnico EXSAL, dentro de los cuales se está desarrollando el Museo del Ferrocarril.

El Museo del Ferrocarril forma parte de la visión de rescate y protección de los bienes culturales, que servirán como plataforma para dinamizar los programas de actividades artísticas culturales y para ello es necesario contar con instalaciones adecuadas.

En ese sentido, se ha programado llevar a cabo el Proyecto de Obras para el Museo del Ferrocarril en las Instalaciones de FENADESAL, las cuales incluyen la construcción de estructura metálica para verja, puerta y portón de acceso en boletería y sala souvenir para el Museo de Ferrocarril, la construcción del Salón Virtual y el suministro e instalación de trabajos de electricidad en Salón Virtual y la Casona de FENADESAL, así como materiales para jardinería.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-52/2015, “Proyecto de Obras para el Museo del Ferrocarril en las Instalaciones de FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Como parte del desarrollo del Museo del Ferrocarril, CEPA planea construir las siguientes obras dentro de las instalaciones de FENADESAL:

- A. Construcción de estructura metálica para verja, puerta y portón de acceso en boletería y sala souvenir para el Museo del Ferrocarril.
- B. Construcción de salón virtual.
- C. Suministro e instalación de trabajos de electricidad en salón virtual y La Casona.
- D. Suministro de materiales de jardinería y productos derivados.

Con las anteriores obras, CEPA pretende proveer: seguridad en los accesos de las instalaciones, construcción y mejoras a las instalaciones eléctricas de FENADESAL; y con el salón virtual, proveer de un espacio que será utilizado para efectuar proyecciones y charlas sobre la historia del ferrocarril a visitantes, principalmente a grupos de estudiantes; adicionalmente para generar un espacio de salón multiusos, donde se puedan desarrollar actividades culturales varias.

La Gerencia de Ingeniería, mediante Memorándum GI-159/2015, de fecha 5 de octubre del presente año, y Requisiciones de Compra números 91/2015, 92/2015, 93/2015 y 94/2015, todas de fecha 7 de octubre de 2015, solicitó a la UACI realizar las gestiones necesarias para promover el proceso de Construcción de Obras para el Museo del Ferrocarril, que por el monto de la asignación presupuestaria debe promoverse por medio de una Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del Art. 40 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a), 43 y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Ingeniería y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción del proceso de Licitación Pública CEPA LP-52/2015, “Proyecto de Obras para el Museo del Ferrocarril en las Instalaciones de FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-52/2015, “Proyecto de Obras para el Museo del Ferrocarril en las Instalaciones de FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para declarar desierta por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-38/2015, “Instalación de Tuberías del Sistema de Extinción de Incendios con Agua de Mar en el Muelle “C”, del Puerto de Acajutla”, debido a que una oferta no cumplió con el Índice Financiero “Capital de Trabajo”, y la otra no cumplió con los requerimientos técnicos. Ambas ofertas exceden en más del 20% la asignación presupuestaria.

=====
QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2730, de fecha 16 de junio de 2015, Junta Directiva declaró desierta la Licitación Pública CEPA LP-26/2015, “Instalación de Tuberías del Sistema de Extinción de Incendios con Agua de Mar en el Muelle “C”, del Puerto de Acajutla”, por no cumplir la totalidad de Especificaciones Técnicas, la sociedad Compañía Hidráulica, S.A. de C.V., única participante del proceso.

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2738, de fecha 11 de agosto de 2015, Junta Directiva autorizó promover por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-38/2015, “Instalación de Tuberías del Sistema de Extinción de Incendios con Agua de Mar en el Muelle “C”, del Puerto de Acajutla”, y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el día 14 de agosto de 2015, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), así como también, mediante el sitio electrónico de COMPRASAL, del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv), inscribiéndose en COMPRASAL, las siguientes personas Jurídicas y naturales:

1. CA Group, S.A. de C.V.
2. Compañía Hidráulica, S.A. de C.V.
3. O.M. DIVERSOS
4. EPA Suministros y Servicios, S.A. de C.V.
5. Jorge García
6. Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V.
7. CR Consulting and Representation, S.A. de C.V.
8. INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.
9. Ingeniería Global, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria, para el presente proceso, es de US \$75,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas, fue el 8 de septiembre de 2015, recibiendo las siguientes ofertas:

No	PARTICIPANTE	OFERTA ECONÓMICA US \$ (SIN IVA)
1	INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.	92,813.54
2	Ingeniería Global, S.A. de C.V.	97,280.45

II. OBJETIVO

Declarar desierta por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-38/2015, “Instalación de Tuberías del Sistema de Extinción de Incendios con Agua de Mar en el Muelle “C”, del Puerto de Acajutla”, debido a que una de las ofertas, no cumplió con el Índice Financiero “Capital de Trabajo” y la otra no cumplió con los requerimientos técnicos. Ambas ofertas exceden en más del 20%, la asignación presupuestaria.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo al numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, que establece: “Los miembros que conformen la Comisión de Evaluación de Ofertas, elaborarán un informe basado en los aspectos señalados en estas Bases, en el cual se indicará la recomendación a Junta Directiva, ya sea para la adjudicación o para que se declare desierta la Licitación. Asimismo, el mencionado informe incluirá la calificación de aquellas otras ofertas, que en defecto de la primera, representen opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación”, a continuación se detalla la evaluación realizada:

1. EVALUACIÓN LEGAL:

La CEO, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, procedió al análisis de la documentación legal presentada por los oferentes, dando el resultado siguiente:

- a) INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.: cumple con todo lo requerido en el numeral 10.1.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación correspondientes.
- b) Ingeniería Global, S.A. de C.V.: no presentó el NIT del representante legal, por tanto no cumplía completamente con lo requerido en el numeral 10.1.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación correspondientes.

No se realizaron prevenciones de subsanación a Ingeniería Global, S.A. de C.V., con base a lo establecido en el numeral 1.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, que literalmente dice: “Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, ya sea individualmente en su orden: Documentación Legal, Capacidad Financiera y la Oferta Técnica y la Oferta Económica o en forma simultánea. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento

obligatorio”, ya que la CEO por economía procesal determinó que no procedía solicitar la subsanación de la documentación, debido a que en la evaluación financiera se detectó que el ofertante no cumple con el ratio del Capital de Trabajo, el cual debe ser mayor o igual que el 10% de la oferta económica y además su monto ofertado excede la asignación presupuestaria en 29.71%, por lo cual no podría ser adjudicada, como se establece en el apartado siguiente.

2. EVALUACIÓN FINANCIERA:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO procedió al análisis de la documentación financiera presentada por los ofertantes, obteniéndose el resultado siguiente:

ÍNDICE	FÓRMULA	REQUERIMIENTO MÍNIMO	Infra de El Salvador, S.A. de C.V	Ingeniería Global, S.A. de C.V.:
ÍNDICE DE SOLVENCIA	IS = AC / PC	≥ 0.90	1.34	2.59
CAPITAL DE TRABAJO	CT = AC - PC	≥ 10% DEL MONTO OFERTADO	191.30	0.85
ENDEUDAMIENTO GENERAL	D = PT/AT	≤ 70%	49.19%	9%
EVALUACIÓN		CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE CON CAPITAL DE TRABAJO

Respecto a la oferta presentada por Ingeniería Global, S.A. de C.V., se verificó que el ofertante no cumple con el ratio del Capital de Trabajo, puesto que obtuvo 0.85, y el numeral 2.2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, requieren que sea mayor o igual que el 10% de la oferta económica; además, que el monto ofertado excede la asignación presupuestaria en 29.71%, por lo que la oferta de Ingeniería Global, S.A. de C.V., no se considera elegible para continuar en el proceso de evaluación.

Se concluyó que Infra de El Salvador, S.A. de C.V., cumple con todos los requerimientos financieros, por lo que la oferta se considera elegible para continuar con la Evaluación Técnica.

3. EVALUACIÓN TÉCNICA:

De conformidad a lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió al análisis de la documentación técnica del ofertante INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., de acuerdo a lo requerido en el numeral 10.1.3, de la Sección I, de dichas Bases, obteniéndose el resultado siguiente:

DOCUMENTOS DE REFERENCIA	CUMPLE	
	Sí	No
Presenta un (1) Documento de Referencia válido que demuestra la experiencia del ofertante		<p style="text-align: center;">X</p> <p style="text-align: center;">FOLIO 140</p> <p>No cumple debido a que:</p> <p>No especificaba el Grado de Satisfacción del cliente.</p>

DOCUMENTOS DE REFERENCIA	CUMPLE	
	Sí	No
Presenta un (1) Documento de Referencia válido que demuestra la experiencia del Residente del Proyecto		X FOLIO 139 No cumple debido a que: El período del proyecto de referencia corresponde a un período anterior al requerido.
Presentación de la Información del Residente del Proyecto Propuesto en su Oferta (Currículum Vitae, copia de título y copia del número de registro)	X	
Presentación de la Carta Compromiso	X	

De acuerdo al cuadro anterior la CEO, recomienda declarar desierto el proceso, según lo establecido en el literal b), del numeral 3, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

Adicional a lo anterior, el monto ofertado por la empresa INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., excede la asignación presupuestaria en 23.75%.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, 56 y 65 de la LACAP, y 56 del RELACAP, numeral 3 y 4, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la CEO recomienda a Junta Directiva declarar desierta por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-38/2015, “Instalación de Tuberías del Sistema de Extinción de Incendios con Agua de Mar en el Muelle “C”, del Puerto de Acajutla”, debido a que una oferta no cumplió con el Índice Financiero “Capital de Trabajo” y la otra no cumplió con los requerimientos técnicos. Ambas ofertas exceden en más del 20% la asignación presupuestaria.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-38/2015, “Instalación de Tuberías del Sistema de Extinción de Incendios con Agua de Mar en el Muelle “C”, del Puerto de Acajutla”, debido a que una oferta no cumplió con el Índice Financiero “Capital de Trabajo” y la otra no cumplió con los requerimientos técnicos. Ambas ofertas exceden en más del 20% la asignación presupuestaria.
- 2° Autorizar a la UACI, para promover un nuevo proceso a través de una Contratación Directa, de conformidad a la LACAP.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-08/2015, “*Suministro de dos (2) Almejas de 15 yardas cúbicas, para el Puerto de Acajutla*”, en el sentido de ampliar el plazo de entrega del suministro en 21 días calendario, sin modificar el monto contractual.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2726, de fecha 19 de mayo de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-08/2015, “*Suministro de Dos (2) Almejas de Quince Yardas Cúbicas, para el Puerto de Acajutla*”, a la sociedad T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., por un monto de US \$170,000.00 sin incluir IVA, y un plazo contractual de ciento ochenta y cinco (185) días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.

El contrato con la sociedad T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., fue suscrito el día 8 de junio de 2015, habiéndose establecido un plazo contractual de 185 días calendario, el cual se desglosa de la siguiente manera:

Plazos	Días calendario
Entrega del suministro	120
Revisión y pruebas del suministro	25
Recepción provisional, Subsanaciones y Recepción Definitiva	40
Total días	185

La Orden de Inicio fue emitida a partir del día 18 de junio de 2015, por lo que el plazo para la entrega del suministro finaliza el próximo 15 de octubre de 2015 y el plazo contractual el 19 de diciembre de 2015.

El 24 de septiembre del presente año, T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., solicitó que se le conceda una prórroga de 21 días calendario, para la entrega del suministro objeto de esta Licitación; manifestando que debido a las altas temperaturas en Shanghai, China; el fabricante SHANGHAI GUANBO MACHINERY CO. LTD., suspendió los trabajos de construcción de las almejas durante tres semanas.

II. OBJETIVO

Autorizar la modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-08/2015, “*Suministro de dos (2) Almejas de 15 yardas cúbicas, para el Puerto de Acajutla*”, en el sentido de ampliar el plazo de entrega del suministro en 21 días calendario, sin modificar el monto contractual.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La contratista T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., en su nota del 24 de septiembre del presente año, manifiesta que debido a las altas temperaturas en Shanghai, China; el fabricante SHANGHAI GUANBO MACHINERY CO. LTD., suspendió los trabajos de construcción de las almejas durante tres semanas, por seguridad y para prevenir muertes de sus trabajadores, razón por la que habrá atraso en el despacho del suministro.

La razón de la suspensión de los trabajos, obedece a las nuevas regulaciones de seguridad establecidas en la ciudad de Shanghai, donde las autoridades locales emitieron advertencias ante las altas olas de calor, a partir de finales del mes de julio y principios del mes de agosto del presente año. Las nuevas regulaciones de seguridad obedecen a las muertes de personas, ocurridas durante el verano del año 2013, cuando las temperaturas superaron los 38° Celsius.

La suspensión laboral a causa de la ola de calor, afectó el normal desarrollo de las actividades encomendadas al contratista, calificándose como circunstancias imprevistas y justificadas, teniendo como constancia la nota enviada por el fabricante.

Lo antes expuesto, fue debidamente documentado y verificado por el Administrador del Contrato, encontrando que efectivamente del 27 de julio al 5 de agosto del presente año, en Shanghai, China, se tuvieron temperaturas superiores a los 38° Celsius; por lo que considera aceptable la solicitud de la contratista, pero que dicha ampliación en el plazo de entrega del suministro, por el tiempo perdido, no dará lugar al contratista a solicitar ninguna compensación económica adicional.

El Artículo 86 de la LACAP establece: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”*.

Por lo antes expuesto, se considera que en este caso, la modificación contractual obedece a circunstancias imprevistas y comprobadas, las cuales han sido debidamente justificadas por la Contratista, y por lo tanto, el Administrador del Contrato, mediante Memorando ARC-20/2015, de fecha 28 de septiembre de 2015, estima procedente conceder una ampliación de 21 días calendario al plazo para la entrega del suministro y al plazo contractual por el tiempo perdido, por lo que el nuevo plazo para la entrega del suministro sería de 141 días calendario, quedando la nueva fecha de entrega del suministro para el próximo 5 de noviembre de 2015 y el plazo contractual de 206 días calendario, finalizando el día 9 de enero de 2016, manteniéndose los 25 días para la revisión y pruebas y 40 días para la recepción provisional, subsanaciones y recepción definitiva del suministro.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 11 *“Prórroga en el Tiempo de Entrega de la Obra”* 12.1 *“Modificación de Común Acuerdo entre las Partes”* de la Sección III, de las Bases de Licitación y Cláusulas Contractuales: Tercera: *“Precio y Forma de Pago”*, Cuarta: *“Modificación de Común Acuerdo entre las Partes”* y Sexta: *“Plazo del Contrato y Prórroga a la Entrega de la Obra”*.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-08/2015, “Suministro de dos (2) Almejas de 15 yardas cúbicas, para el Puerto de Acajutla”, en el sentido de ampliar el plazo de entrega del suministro y el plazo contractual en 21 días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos seis (206) días calendario, sin modificar el monto contractual.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-08/2015, “Suministro de dos (2) Almejas de 15 yardas cúbicas, para el Puerto de Acajutla”, en el sentido de ampliar el plazo de entrega del suministro y el plazo contractual en 21 días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos seis (206) días calendario, sin modificar el monto contractual.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI, para gestionar ante el contratista la respectiva modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Contratación Directa CEPA CD-06/2015, “Servicios de Abogado Experto en Derecho Constitucional y Administrativo para Representar a CEPA en los Juicios de Amparo y Contencioso Administrativo”, con el doctor German Oliverio Rivera Hernández, y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.

=====

SÉPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante notas de fecha 29 de julio de 2015, la Gerencia General de CEPA notificó los resultados del Concurso Público CEPA 05/2015, “Selección de dos operadores para prestar el servicio de Apoyo Terrestre y Despacho de Vuelos a Aeronaves de las Líneas Aéreas y Aviación en general, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el cual presentaron sus propuestas las siguientes personas jurídicas: Airline Support Services of El Salvador, S.A. de C.V.; LAATS, S.A. de C.V.; Aerodespachos, S.A. de C.V.; y, Aerojet de El Salvador, S.A. de C.V., resultando seleccionadas Airline Support Services of El Salvador, S.A. de C.V. y LAATS, S.A. de C.V.

En ese sentido, mediante el Punto Quinto, del Acta número 2737, de fecha 29 de julio de 2015, Junta Directiva autorizó suscribir los contratos de explotación de negocios y arrendamiento correspondientes, por el plazo comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020.

Con fecha 28 de agosto de 2015, se suscribieron los correspondientes contratos de explotación de negocios y arrendamiento con las empresas seleccionadas “Airline Support Services of El Salvador, S.A. de C.V.” y “LAATS, S.A. de C.V.”

Derivado de lo anterior, la Gerencia Legal constató la interposición de dos demandas, una correspondiente a un proceso de Amparo ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, interpuesto por la Sociedad “Aerodespachos, S.A. de C.V.”, con número de referencia 550/2015, en contra de CEPA, siendo la autoridad demandada el Gerente General de CEPA, y otra correspondiente a un Juicio Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia interpuesto por la Sociedad “Aerojet de El Salvador, S.A. de C.V.”, con número de referencia 285/2015, en contra de CEPA, siendo la autoridad demandada la Junta Directiva de CEPA.

II. OBJETIVO

Solicítase autorizar la promoción de la Contratación Directa CEPA CD-06/2015, “Servicios de Abogado Experto en Derecho Constitucional y Administrativo para Representar a CEPA en los Juicios de Amparo y Contencioso Administrativo”, con el doctor German Oliverio Rivera Hernández y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa, debido a los Juicios de Amparo y Contencioso Administrativo interpuestos por las sociedades “Aerodespachos, S.A. de C.V.” y “Aerojet de El Salvador, S.A. de C.V.”, relacionados con el Concurso Público CEPA 05/2015.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Gerente Legal Interino, mediante Memorando de fecha 7 de octubre de 2015, solicita el trámite a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para la contratación del doctor German Oliverio Rivera Hernández, con el objeto de suministrar los servicios de Abogado experto en Derecho Constitucional y Administrativo para representar a CEPA en los Juicios de Amparo y Contencioso Administrativo interpuestos por las sociedades “Aerodespachos, S.A. de C.V.” y “Aerojet de El Salvador, S.A. de C.V.”, relacionados con el Concurso Público CEPA 05/2015, “Selección de dos operadores para prestar el servicios de Apoyo Terrestre y Despacho de Vuelos a Aeronaves y Líneas Aéreas y Aviación en general, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, considerando que:

- Las demandas planteadas por las Sociedades “Aerodespachos, S.A. de C.V.” y “Aerojet de El Salvador, S.A. de C.V.” requieren un análisis y una estructura técnico-legal especializados en Derecho Constitucional y Administrativo, respectivamente.
- En vista que, una vez CEPA resulte notificada de ambos procesos, deberá rendir su primer informe en un plazo de veinticuatro horas, para el caso del proceso de Amparo y de cuarenta y ocho horas para el caso del juicio Contencioso Administrativo, conforme al Artículo 21 de la Ley de Procedimientos Constitucionales y Artículo 20 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, respectivamente, se hace necesaria la Contratación Directa de un Abogado experto en Derecho Constitucional y Administrativo.
- Para la Contratación Directa es importante destacar que, además de la capacidad técnica y especialización de un profesional con experiencia en Derecho Constitucional y Administrativo y manejo de este tipo de procesos, resulta necesario considerar los criterios de confianza y confidencialidad como elementos relevantes y esenciales, debido a la información que se proporcionará por parte de CEPA. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 72 literal i) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es una causal para la Contratación Directa. Tales criterios se fundamentan en elementos objetivos como la trayectoria profesional y manifiesta conducta ética, lo que deriva en asegurar el profesionalismo y confidencialidad que debe guardar el profesional en este tipo de casos.
- En ese orden, la Gerencia Legal tiene en sus archivos, la experiencia de los servicios prestados anteriormente a la Comisión, por el doctor German Oliverio Rivera Hernández, quien cumple con los requisitos antes relacionados para confiar la representación de CEPA en los procesos antes indicados, tomando en cuenta su trayectoria profesional, manifiesta conducta ética, confidencialidad y experiencia en Derecho Constitucional y Administrativo.
- El Art. 72 de la LACAP, establece que la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal i) *“Los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes, entre otros; cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación”*.

- En ese sentido, el Gerente Legal Interino, mediante Requisición de Compra N° 271/2015, de fecha 7 de octubre de 2015, requirió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la Contratación Directa para la adquisición de “Servicios de Abogado experto en Derecho Constitucional y Administrativo para representar a CEPA en los Juicios de Amparo y Contencioso Administrativo”.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Art. 72 literal i) de la LACAP y al Art. 3 literales d) y m) del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA, que establecen respectivamente, que es atribución de Junta Directiva autorizar la celebración de todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, y en general realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley le confiere a la institución.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente Legal Interino y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Contratación Directa CEPA CD-06/2015, “Servicios de Abogado experto en Derecho Constitucional y Administrativo para representar a CEPA en los Juicios de Amparo y Contencioso Administrativo”, con el doctor German Oliverio Rivera Hernández, y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Contratación Directa CEPA CD-06/2015, con el doctor German Oliverio Rivera Hernández, para suministrar los servicios de Abogado experto en Derecho Constitucional y Administrativo para representar a CEPA en los Juicios de Amparo y Contencioso Administrativo interpuestos por las sociedades “Aerodespachos, S.A. de C.V.” y “Aerojet de El Salvador, S.A. de C.V.”, relacionados con el Concurso Público CEPA 05/2015, “Selección de dos operadores para prestar el servicios de Apoyo Terrestre y Despacho de Vuelos a Aeronaves y Líneas Aéreas y Aviación en general, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 2° Encomendar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitar una oferta al doctor German Oliverio Rivera Hernández, para suministrar los servicios de Abogado experto en Derecho Constitucional y Administrativo para representar a CEPA en los mencionados procesos.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover por segunda vez la Libre Gestión CEPA LG-69/2015, "SUMINISTRO DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA TODO TERRENO PARA CEPA", para reponer el vehículo de trabajo placa P-492-759, por pérdida total en accidente automovilístico, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

=====
OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 10 de julio de 2015, se reportó accidente vial del vehículo marca Mazda, modelo BT50, año 2015, color rojo, placa particular 492-759; haciéndose los respectivos trámites ante las autoridades competentes y la compañía Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., la cual lo cubrirá como pérdida total con la suma asegurada de US \$30,460.00, siendo necesaria su sustitución.

Por tal razón, se requirió la adquisición de un nuevo vehículo con el objeto de sustituirlo, por lo que mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2745, de fecha 26 de septiembre del corriente año, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-65/2015, "Suministro de Vehículo tipo Camioneta todo terreno para CEPA", aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2748, de fecha 2 de octubre de 2015, Junta Directiva declaró desierta la Libre Gestión CEPA LG-65/2015, "Suministro de Vehículo tipo Camioneta todo terreno para CEPA", por no cumplir el único ofertante con los requerimientos legales, técnicos y económicos de las Bases de Libre Gestión.

II. OBJETIVO

Autorizar por segunda vez, la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-69/2015, "SUMINISTRO DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA TODO TERRENO PARA CEPA", para reponer el vehículo de trabajo placa P-492-759, por pérdida total en accidente automovilístico, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

- Con fecha 22 de julio de 2015, mediante nota referencia DA-SS-186/2015, el Administrador del Contrato por parte de CEPA, remitió a la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., documentación de siniestro del vehículo placas particular 492-759, cubierto bajo la póliza de Seguro Automotores A-52841, vigente a partir del 1 de enero de 2015.
- Mediante nota de fecha 20 de agosto de 2015, Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., informó a la Gerencia General de CEPA, que el vehículo placa particular 492-759, se cubrirá como pérdida total, con la suma asegurada de US \$30,460.00.

- Se cuenta con la disponibilidad de US \$6,363.03, producto de la venta en subasta pública 01/2015, realizada el 15 de mayo de 2015, de 4 vehículos automotores declarados como bienes obsoletos y no necesarios para los fines de la Comisión, y 1 vehículo automotor calificado como inservible.
- Contando con tal disponibilidad, la Administración Superior consideró pertinente que el vehículo placa P-492-759, declarado como pérdida total, sea sustituido por uno más reciente, ante lo cual se promovió la Libre Gestión CEPA LG-65/2015, “Suministro de vehículo tipo Camioneta todo terreno para CEPA, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.
- Mediante el Punto Octavo del Acta número 2748, de fecha 2 de octubre de 2015, Junta Directiva declaró desierta la Libre Gestión CEPA LG-65/2015, “Suministro de Vehículo tipo Camioneta todo terreno para CEPA”, por no cumplir el único ofertante con los requerimientos legales, técnicos y económicos de las Bases de Libre Gestión.

La Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, mediante el Memorando GADRH-DA-263/2015, de fecha 14 de septiembre de 2015 y Requisición de Compras No 267/2015, de fecha 5 de octubre de 2015, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar por segunda vez, el proceso para la adquisición de un Vehículo tipo Camioneta todo Terreno para la CEPA; que por el monto de la asignación presupuestaria debe ser realizado mediante una Libre Gestión, de conformidad con el Art. 40 literal b) de la LACAP.

De acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. Grupo Q, El Salvador, S.A. de C.V.
2. Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V.
3. Automax, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar por segunda vez, la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-69/2015, “SUMINISTRO DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA TODO TERRENO PARA CEPA”, para reponer el vehículo de trabajo placa P-492-759, por pérdida total en accidente automovilístico; y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover por segunda vez, la Libre Gestión CEPA LG-69/2015, “SUMINISTRO DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA TODO TERRENO PARA CEPA”, para reponer el vehículo de trabajo placa P-492-759, por pérdida total en accidente automovilístico; y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar a participar en este proceso, de acuerdo al siguiente detalle:
 1. Grupo Q, El Salvador, S.A. de C.V.
 2. Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V.
 3. Automax, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-01/2016, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2695, de fecha 15 de diciembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-02/2015, “Servicio de Telefonía Fija y Móvil para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el Año 2015”, a la Sociedad Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V., por un monto de US \$73,702.32, más IVA, en concepto de cargos básicos, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas, y para un plazo contractual a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; o en caso que no se pueda iniciar el 1 de enero de 2015, el plazo será a partir de la fecha de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015.

El servicio no fue posible iniciarlo el 1 de enero, por no tener legalizado el contrato correspondiente, debido al tiempo en que debe quedar en firme la adjudicación, de acuerdo a la LACAP, así como al tiempo que requiere tramitar con la SIGET el traslado de la franja de números asignados a los teléfonos celulares al nuevo operador, el cual tarda aproximadamente 20 días, por lo que, con el fin de no interrumpir el servicio de telefonía para la CEPA, mediante el Punto Quinto del Acta número 2698, de fecha 30 de diciembre de 2014, Junta Directiva autorizó la prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-04/2014, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para CEPA y FENADESAL para el año 2014”, suscrito entre CEPA y TELECOMODA, S.A. de C.V., para el plazo de un mes, comprendido del 1 al 31 de enero de 2015, hasta por un monto de US \$5,138.88 más IVA, en concepto de cargos básicos, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas, y condiciones contractualmente pactadas inicialmente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-01/2016, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación, en vista que este tipo de servicio es indispensable para la comunicación interna y externa de las empresas de CEPA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo al Memorando GASI-223/2015, de fecha 16 de septiembre de 2015, el Gerente de Sistemas de Información, literalmente prescribe:

“Para el caso de la telefonía fija y móvil, con el proceso de compras se espera contratar: *a) 5 enlaces digitales de voz ISDN E1's, b) 300 líneas móviles incluyendo una bolsa mensual de 45,000 minutos, y c) 150 planes de datos para el mismo número de dispositivos móviles*, que permitan a la Comisión, contar con una comunicación de alto caudal y una red privada sin costos para la CEPA, que facilite la comunicación interna dentro de las empresas que conforman la Institución”.

Además, la Comisión pretende obtener beneficios, tales como la integración de la Telefonía Móvil y Fija, mejores tarifas y un mejor control de los recursos, obteniendo así un sustancial ahorro en la factura telefónica mensual, ya que todas las llamadas entre las empresas de la Institución se requiere que sean sin costo y se eliminarán los costos básicos de los servicios de Telefonía Fija, aplicando solo los costos variables relacionados al uso de llamadas fuera de la red de CEPA y FENADESAL.

De acuerdo a las necesidades indicadas por la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante Memorando GOC-258/2015, de fecha 17 de julio de 2015 y Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando GAES-163/2015, de fecha 25 de junio de 2015, se incorporan 25 líneas móviles adicionales y 2,750 minutos mensuales, las cuales se asignarán a dispositivos Nivel 04, para Acajutla doce (12) y para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, trece (13), los cuales serán utilizados por supervisores que no disponen actualmente de dicha facilidad.

Basados en las necesidades que definieron las diferentes Gerencias de las empresas de CEPA y FENADESAL, la distribución dentro de las diferentes gamas que se solicita adquirir, es de la siguiente forma:

Tipo Teléfono	Cantidad de Dispositivos con Línea	Cantidad de Planes de Datos	Personal a quien se asigna.
Dispositivos Smartphone (Nivel 01)	7	7	Presidente, Gerente General, Asesor de Presidencia, Gerente de RRHH, Gerente de Ingeniería, Jefe Departamento de Procesos.
Dispositivos Smartphone (Nivel 02)	20	20	Gerentes de Empresas, Gerentes de Área, Asesora de Junta Directiva, Asesor de Inversiones, Jefes de Unidad y Subjefes de Unidad.
Dispositivos Smartphone (Nivel 03)	55	55	Jefes de Departamento de las Empresas y de Oficina Central, Jefes de Sección de las Empresas y de Oficina Central, Asistentes de la Alta Administración, y Profesionales con responsabilidades de apoyo a la Alta Administración.
Dispositivos Smartphone (Nivel 04)	160	68	Profesionales y personal técnico de apoyo a las diferentes áreas operativas y administrativas de las diferentes empresas de CEPA y FENADESAL.
Dispositivos Smartphone (Nivel 05)	58	0	Personal de apoyo administrativo y de seguridad de instalaciones, así como personal que se designa de turno en las diferentes empresas de CEPA.
Total	300	150	

En ese sentido, mediante Memorando GASI-223/2015, de fecha 16 de septiembre de 2015 y las siguientes requisiciones, la Gerencia de Sistemas de Información, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición del Suministro de Telefonía Fija y Móvil.

Empresas	Requisiciones	Fecha de Elaboración
Oficina Central	2/2016	16 de septiembre de 2015
Puerto de Acajutla	2/2016	16 de septiembre de 2015
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	7/2016	17 de septiembre de 2015
Puerto de La Unión	2/2016	16 de septiembre de 2015
FENADESAL	2/2016	17 de septiembre de 2015

La referida adquisición de servicio, por el monto total de la asignación presupuestaria, debe realizarse por medio de un proceso de Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del Art. 40 de la LACAP.

La asignación presupuestaria para este proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-166/2015, de fecha 29 de septiembre de 2015, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Sistemas de Información y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-01/2016, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-01/2016, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-01/2016, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para CEPA Oficina Central y sus Empresas, para el año 2016” y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

DÉCIMO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2693, de fecha 11 de diciembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-01/2015 “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el año 2015”, adjudicándose parcialmente de la siguiente manera: el lote 1: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y el Lote 2: Puerto de La Unión, a la sociedad OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.; Lote 3: Oficina Central y Lote 4: FENADESAL a la sociedad SERVICIOS ESTRATÉGICOS EMPRESARIALES, S.A. de C.V, todos a partir del 1 de enero de 2015.

El detalle del personal contratado para el 2015, fue el siguiente:

Nº de Lote	Nombre del Lote	Sub Lote	No. de personal	Total por Lote
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	Terminal de Carga	46	227
		Departamento de Seguridad	165	
		Departamento de Operaciones	4	
		Departamento Administrativo	5	
		Aeropuerto Internacional de Ilopango	7	
2	Puerto de La Unión	Departamento de Seguridad	41	75
		Departamento de Operaciones	21	
		Departamento Administrativo	13	
3	Oficina Central	Departamento Administrativo de Personal	5	15
		Departamento Administrativo	9	
		Seguridad	1	
4	FENADESAL	Departamento Administrativo	14	14
TOTAL DE PERSONAL				331

Para el año 2016, es indispensable la contratación de este servicio para las operaciones y administración de las diferentes empresas de CEPA y FENADESAL, por lo que se ha incluido en el presupuesto y en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones – PAAC.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2016, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para CEPA Oficina Central y sus Empresas, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en consideración que los actuales contratos de los servicios finalizan el 31 de diciembre del presente año, se hace necesario gestionar la Contratación de los Servicios de Administración de Recurso Humano seleccionado por CEPA, para Laborar en las Diversas Áreas de las Empresas de la Comisión y FENADESAL, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, los cuales son indispensables para la ejecución de las actividades operativas que se realizan en cada una de las empresas, siendo el requerimiento de personal para el año 2016, el siguiente:

N° de Lote	Nombre del Lote	Sub Lote	No. de personal	Total por Lote
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	Terminal de Carga	46	227
		Departamento de Seguridad	165	
		Departamento de Operaciones	4	
		Departamento Administrativo	5	
		Aeropuerto Internacional de Ilopango	7	
2	Puerto de La Unión	Departamento de Seguridad	41	70
		Departamento de Operaciones	18	
		Departamento Administrativo	11	
3	FENADESAL	Departamento Administrativo	14	14
4	Oficina Central	Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano	18	18
TOTAL DE PERSONAL				329

Considerando lo anterior, y con la finalidad de brindar los diferentes servicios en las empresas de CEPA, el Gerente de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, estima conveniente efectuar un proceso conjunto para la contratación de los Servicios de Administración de Recurso Humano, a través de una o varias empresas que los administren.

En ese sentido, y con el objeto de mantener la operatividad de las diferentes actividades que se realizan en cada una de las empresas de CEPA y en FENADESAL, para el año 2016, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano de Oficina Central, mediante memorando GADRH-376/2015, de fecha 31 de agosto de 2015 y las siguiente Requisiciones, solicitó a la UACI, gestionar la contratación de los Servicios de Administración de Personal mediante la modalidad Outsourcing Administrativo.

SOLICITANTE	N° REQUISICIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	1/2016	16/sept/2015
	2/2016	16/sept/2015
	3/2016	16/sept/2015
	5/2016	16/sept/2015
	8/2016	17/sept/2015
	4/2016	17/sept/2015
Puerto de La Unión	5/2016	17/sept/2015
	6/2016	17/sept/2015
	4/2016	21/sept/2015
FENADESAL	3/2016	18/sept/2015

La referida contratación de servicios, por el monto total de la asignación presupuestaria, debe realizarse por medio de un proceso de Licitación Abierta, de conformidad al artículo 9.1 y la Sección C, Anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211, del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

La asignación presupuestaria para llevar a cabo este proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorándum GF-168/2015, de fecha 30 de septiembre de 2015, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211, del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano de Oficina Central, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2016, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para CEPA Oficina Central y sus Empresas, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-01/2016, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para CEPA Oficina Central y sus Empresas, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-03/2016, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que apoya a la seguridad del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

El Gobierno de la República de El Salvador, implementó la política de fortalecer la seguridad nacional, especialmente en los Puertos y Aeropuertos, por lo que CEPA y el Ministerio de la Defensa Nacional, acordaron fortalecer la protección de las instalaciones portuarias y aeroportuarias, para lo cual firmaron el 30 de septiembre de 2010, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, siendo uno de los compromisos de CEPA, proporcionar la alimentación al personal de tropa que preste apoyo y seguridad en las instalaciones del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador.

En contexto con lo anterior, actualmente se cuenta con los siguientes contratos:

1. Junta Directiva, por medio del Punto Noveno del Acta número 2678, de fecha 21 de octubre de 2014, autorizó la prórroga del contrato suscrito entre CEPA y la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, para el Lote N° 1 “Puerto de Acajutla”, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2014, “Servicio de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que Brinda Apoyo a las Operaciones del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, por un monto de US \$69,642.00, sin incluir IVA, para el plazo contractual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.
2. Mediante el Punto Quinto del Acta número 2683, de fecha 11 de noviembre de 2014, Junta Directiva declaró desierta la Licitación Pública CEPA LP-01/2015, “Servicios de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que brinda apoyo de Seguridad a las Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que la única oferta recibida no cumplió con el Índice Financiero “Capital de Trabajo”. Ante ello y con el objeto de no interrumpir dicho servicio y promover un segundo proceso de licitación, mediante el Punto Sexto del Acta número 2698, de fecha 30 de diciembre de 2014, se autorizó la prórroga del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-31/2014, “Servicio de Alimentación para personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que brinda apoyo a las operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, suscrito entre CEPA y el señor José Mauricio Tobar Vásquez, hasta por un monto de US \$10,075.20, IVA incluido, y para un plazo contado a partir del 1 de enero al 28 de febrero de 2015.

3. Mediante el Punto Segundo del Acta número 2708, de fecha 24 de febrero de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-11/2015, “Servicios de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo de Seguridad a las Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al señor José Mauricio Tobar Vásquez, hasta por un monto de US \$48,188.88, IVA incluido, y un plazo contractual contado a partir de la fecha indicada en la notificación de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2015.
4. En el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional, la Gerencia General, mediante Nota Externa GG-350/2014, de fecha 29 de octubre de 2014, solicitó al Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), reforzar con 35 elementos de tropa adicional, a los 31 que ya se tienen, para proveer seguridad en el perímetro externo norte del aeropuerto, ya que con el personal con que se cuenta resulta difícil cubrir dicha área, solicitud que fue aceptada por dicho Ministerio. Por lo anterior, mediante el Punto Tercero del Acta número 2746, de fecha 22 de septiembre de 2015, Junta Directiva autorizó adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-59/2015, “Servicio de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que Brinda Apoyo a la Seguridad del Perímetro Externo Norte del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al señor José Mauricio Tobar Vásquez, hasta por un monto de US \$16,357.60, IVA incluido; y para un plazo contractual contado a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2015 o a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-03/2016, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que apoya a la seguridad del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que los tres contratos vigentes antes relacionados, vencerán el próximo 31 de diciembre de 2015, y que el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, continuarán requiriendo el apoyo del Ministerio de la Defensa Nacional, para proteger las instalaciones portuarias y aeroportuarias, es necesario contratar el servicio de alimentación a la tropa del referido Ministerio.

El número de elementos para el Puerto de Acajutla es de 36, y para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es de 66, de los cuales 31 elementos están desde el inicio del Convenio y 35 que se incorporaron en el presente año.

Las Gerencias del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorandos GOC-319/2015, de fecha 1 de septiembre de 2015 y GAES-282/2015, de fecha 10 de septiembre de 2015, y requisiciones de compra N° 6/2016, de fecha 23 de septiembre de 2015 y 12/2016, de fecha 28 de septiembre de 2015, respectivamente; solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

(UACI), gestionar el proceso de contratación para el referido servicio, que por su monto estimado debe ser realizado mediante una Licitación Pública, de conformidad con el Art. 40 literal a) de la LACAP.

La asignación presupuestaria para este proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorándum GF-176/2015, de fecha 6 de octubre de 2015, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, las Gerencias del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-03/2016, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que apoya a la seguridad del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-03/2016, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que apoya a la seguridad del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACIÓN CEPA

Solicítase autorización para suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el Ministerio de la Defensa Nacional, con vigencia de carácter permanente, el cual tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre las partes, con la finalidad que dentro de sus competencias puedan contribuir en la gestión de actividades de interés común a través de la prestación de servicios y proyectos destinados al ejercicio de las competencias de cada institución, a fin de obtener mayor eficiencia y eficacia de recursos en la gestión pública.

=====
DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

La Fuerza Armada de El Salvador (FAES), es una institución de Derecho Público, que forma parte del Órgano Ejecutivo en el ramo de la Defensa Nacional, creada para la defensa de la soberanía del Estado y de la integridad del territorio nacional, conformada por tres Ramas que son: Ejército, Fuerza Aérea y Fuerza Naval, así como por Unidades de Apoyo Institucional, dentro de las cuales se han constituido Fondos de Actividades Especiales (FAE), para la venta de productos y prestación de servicios.

Por su parte, CEPA tiene a su cargo la administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones portuarias y aeroportuarias de los puertos y aeropuertos de la República, no sujetos a régimen especial, así como de los ferrocarriles, que legalmente le han sido encomendados. En ese sentido, la Comisión requiere de la cooperación y apoyo de otras instituciones del Estado para cumplir con sus objetivos institucionales y llevar a cabo las funciones que su Ley orgánica le confiere.

En vista que CEPA se encuentra desarrollando proyectos en sus distintas empresas, ha considerado ejecutarlos en coordinación con otras instituciones, como por ejemplo: realizando intercambio de personal técnico, con conocimiento y experiencia en la ejecución de proyectos, suministro de equipos y maquinaria, de acuerdo a las posibilidades institucionales, así como también en materia de seguridad portuaria, aeroportuaria y ferroviaria.

En ese sentido, personal de CEPA ha sostenido reuniones de trabajo con representantes del Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), en las cuales han coincidido en la necesidad de contar con un instrumento que permita la colaboración mutua entre ambas Instituciones, con el fin de establecer los ámbitos de cooperación mediante la suscripción de un convenio marco de colaboración.

II. OBJETIVO

Autorizar la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el Ministerio de la Defensa Nacional, con vigencia de carácter permanente, el cual tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y

en la gestión de actividades de interés común, a través de la prestación de servicios y proyectos destinados al ejercicio de las competencias de cada institución, con el fin de obtener mayor eficiencia y eficacia de recursos en la gestión pública.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante reuniones conjuntas entre funcionarios de CEPA y el MDN, se ha consensuado el contenido del Convenio, dentro del marco siguiente:

El convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre las partes, con la finalidad que dentro de sus competencias puedan contribuir en la gestión de actividades de interés común a través de la prestación de servicios y proyectos destinados al ejercicio de las competencias de cada institución, a fin de obtener mayor eficiencia y eficacia de recursos en la gestión pública.

La cooperación interinstitucional a realizarse en el marco del Convenio se llevará a cabo, pero sin limitarse, principalmente en los siguientes ámbitos:

1. Ejecución coordinada de labores de cooperación en apoyo a la seguridad portuaria, aeroportuaria y ferroviaria.
2. Definición de acuerdos económicos para el desarrollo de labores, actividades y proyectos entre ambas instituciones, incluyendo suministro de equipos y maquinaria en el marco del Convenio.
3. Asesoría en aspectos técnicos, jurídicos y apoyo en general, en los siguientes temas: eficiencia y optimización de recursos, ejecución de proyectos, entre otros.
4. Colaboración con apoyo de personal técnico, para que en virtud de su experticia brinden acompañamiento en las instalaciones y sitios de desarrollo de los proyectos, dentro del marco legal aplicable.
5. Apoyo con equipo y personal para realización del mantenimiento del canal de navegación y dársenas de los puertos, relacionadas con actividades de dragado, con base en los acuerdos de ejecución correspondientes.
6. Apoyo mediante personal técnico para los Servicios de Tránsito Aéreo en los Aeropuertos administrados por CEPA.
7. Apoyo para la reparación y mantenimiento de maquinaria propiedad de las instituciones, las cuales son necesarias para el desarrollo de sus objetivos institucionales.
8. Otros aspectos de interés para las partes.

Para la ejecución de los proyectos y acciones se definirán y suscribirán los Acuerdos de Ejecución a que se refiere la cláusula cuarta.

El Convenio conllevará a la implementación de acciones conjuntas en los puertos, aeropuertos y ferrocarriles administrados por CEPA, y otros activos que legalmente sean adquiridos por la Comisión o le sean asignados, comprendiendo así, de manera no limitativa: Puerto de Acajutla, Puerto de Lla Unión Centroamericana, Aeropuerto Internacional de El Salvador, “Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, Aeropuerto Internacional de Ilopango y FENADESAL.

Asimismo la Fuerza Armada de El Salvador, podrá implementar acciones conjuntas entre:

- a. Comandancia General de la Fuerza Armada
- b. Ministerio de la Defensa Nacional
- c. Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada
- d. Ejército
- e. Fuerza Aérea
- f. Fuerza Naval; y
- g. Unidades de Apoyo Institucional

Para la ejecución de los proyectos y servicios a prestarse en el marco del Convenio, se consensuarán y suscribirán los acuerdos específicos correspondientes, que se denominarán “Acuerdos de Ejecución”, en los cuales se definirán, de común acuerdo, entre otros aspectos, los alcances, tiempo de ejecución, personal involucrado, responsabilidades y obligaciones de las partes.

Los Acuerdos de Ejecución una vez autorizados y suscritos por los representantes de ambas instituciones o las personas debidamente facultadas o delegadas, se convertirán en parte integrante del Convenio, y por tanto, serán de estricto cumplimiento para las Partes.

Para el cumplimiento de los fines del Convenio, ambas Partes se comprometen a:
Planificar de forma coordinada las actividades en el marco del Convenio, para lo cual deberán proporcionar a su contraparte, oportunamente, la información necesaria para la adecuada proyección de los resultados y recursos esperados.

- 1) Realizar, de forma anual, una evaluación común de los resultados obtenidos.
- 2) Suscribir los acuerdos de ejecución correspondientes, una vez consensuados.

Para el cumplimiento de los fines del Convenio, la Fuerza Armada de El Salvador, ejecutará sus actividades a través de las diferentes Unidades Militares que conforman sus tres Ramas y de sus Unidades de Apoyo Institucional, dentro de las cuales se han constituido Fondos de Actividades Especiales. Por su parte, CEPA designará las unidades responsables dentro de Oficina Central y sus empresas.

Este Convenio será de carácter permanente, pudiéndose dar por finalizado en cualquier momento por acuerdo de las Partes, la intención de darlo por finalizado deberá notificarse a la otra parte mediante comunicación escrita con al menos tres meses de anticipación, sin que su finalización afecte los proyectos en ejecución; y podrá ser modificado las veces que fuese necesario, mediante la formalización de las adendas o modificaciones respectivas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 86 de la Constitución de la República, que en lo pertinente establece que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.

Artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el cual dispone que las diversas Secretarías de Estado y las instituciones oficiales autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus

atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.

Artículo 3 literales d) y m) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la CEPA, que establecen como atribución de la Junta Directiva: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones”; y “en general, realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley confiere a la Institución”, respectivamente.

V. RECOMENDACIÓN

Con el propósito de contar con el apoyo en temas de intercambio de personal técnico, maquinaria y equipos, en seguridad portuaria, aeroportuaria y ferroviaria, y en otros temas que sean de interés para las Partes, la Administración Superior considera conveniente suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre CEPA y el Ministerio de la Defensa Nacional, con vigencia de carácter permanente, a efecto de establecer los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre las partes, con la finalidad que dentro de sus competencias puedan contribuir en la gestión de actividades de interés común a través de la prestación de servicios y proyectos destinados al ejercicio de las competencias de cada institución, con el fin de obtener mayor eficiencia y eficacia de recursos en la gestión pública.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas; por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el Ministerio de la Defensa Nacional, con vigencia de carácter permanente, el cual tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre las partes, con la finalidad que dentro de sus competencias puedan contribuir en la gestión de actividades de interés común a través de la prestación de servicios y proyectos destinados al ejercicio de las competencias de cada institución, con el fin de obtener mayor eficiencia y eficacia de recursos en la gestión pública.
- 2° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva, para firmar el referido Convenio.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Informe sobre participación en la Décima Tercera Reunión y Conferencia del Comité Regional CAR/SAM de Prevención del Peligro Aviario y Fauna, a realizarse en Panamá, del 19 al 23 de octubre de 2015.

=====

DECIMOTERCERO:

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2675, del 7 de octubre de 2014, Junta Directiva autorizó al Presidente y al Gerente General, para que conjuntamente o separadamente autoricen viajes y la permanencia necesaria de funcionarios de CEPA, a los distintos países de la Región Centroamericana, incluidos Panamá y Belice, con el objeto de que realicen todo tipo de gestiones o participen en eventos, que sean de interés de la Comisión, asignándoles los viáticos respectivos por los días de viaje y estadía conforme a las regulaciones de CEPA sobre viáticos al exterior, así como otras asignaciones de fondos y gastos de representación, necesarios para el cumplimiento de las misiones, cuando así lo demande la naturaleza de las mismas; y para que en la misma forma autoricen la compra de los pasajes aéreos correspondientes.

Asimismo, en el referido Punto, se instruyó a que se debe informar periódicamente a Junta Directiva sobre las autorizaciones efectuadas por la Presidencia y Gerencia General, para atender misiones oficiales por capacitaciones y eventos de interés que se lleven a cabo en los países de la región Centroamericana, incluido Panamá y Belice.

En vista de lo anterior se informa a Junta Directiva, que la Gerencia General autorizó la siguiente capacitación:

Participación del ingeniero Luis Ever Alfaro Chévez, Supervisor de Áreas Verdes y del señor Luis Ernesto Hernández Guevara, Patrullero de Control de Fauna, ambos de la Sección Control de Fauna del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en la Décima Tercera Reunión y Conferencia del Comité Regional CAR/SAM de Prevención del Peligro Aviario y Fauna, a desarrollarse en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, del 19 al 23 de octubre de 2015.

Para la referida capacitación, se autorizó la asignación de US \$1,560.00, que corresponde a viáticos por la duración de evento y gastos de viaje, a razón de US \$780.00 para cada uno de los participantes, y la compra de boletos aéreos en la ruta San Salvador – Panamá y viceversa, con un costo estimado de US \$770.34, a razón de US \$385.17 por cada boleto.

Los señores Directores se dieron por informados.

DÉCIMOCUARTO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecisiete horas con cuarenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.